

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3.**—La ejecución y administración del presupuesto anual de esta Comisión será responsabilidad del pleno y actuará como Gerente el Vicepresidente, con el auxilio administrativo-contable del del Secretario, dando cuenta a la Comisión y en dependencia de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a la que se rendirán asimismo cuentas de posibles dotaciones recabadas en otras instancias ajenas a las referidas en el artículo 2 y destinadas a los fines de la Comisión Apícola.

**Artículo 4.**—Hasta tanto se cuente en la estructura orgánica de esta Consejería, dependiendo de la Secretaría General Técnica, de estos puestos de trabajo concretos de Jefe de Proyectos y Secretario de la Comisión, y se consigne para ello el presupuesto oportuno, se autorizará la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios de acuerdo con lo dictado al respecto por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en su artículo 6, punto f) y j).

**Artículo 5.**—De conformidad con este citado Decreto y su artículo, por el Secretario General Técnico se procederá a adscribir y dar posesión a los funcionarios designados a los puestos de trabajo que se indican, dando cuenta de ello a la Dirección General de la Función Pública.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tomando posesión de sus cargos en la Comisión los designados en la reunión de constitución que se convoque de inmediato.

Mérida, a 5 de marzo de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*CORRECCION de errores de 20 de marzo de la Orden de 14 de febrero de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1990.*

Observado error por omisión en la Orden de 14 de febrero de 1990, (D.O.E. n.º 21, de 13 de marzo

de 1990) por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1990.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

**Artículo único.**—El modelo oficial de instancia señalado en el artículo 6.º de la Orden de 14 de febrero de 1990, será el que se transcribe en el Anexo que se adjunta.

Mérida, 20 de marzo de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### A N E X O

#### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, FUN- DACIONES, FEDERACIONES CULTURALES Y ENTIDADES AFINES

D. ...., con D.N.I. n.º ....., con domicilio en C/ ....., n.º ..... de ....., como responsable de la Entidad ....., de ámbito ....., inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, con fecha ..... y número ....., sede en esta localidad, en la C/ ....., n.º ....., tiene el honor de,

#### EXPONER

Que de acuerdo con la Orden de 1990, solicita una subvención económica para:

PROGRAMA I. Gatos de material inventariable (1).....	_____ Ptas.
PROGRAMA II. Gastos de funcionamiento (1).....	_____ Ptas.
PROGRAMA III.	
Actividad n.º 1.....	_____ Ptas.
Actividad n.º 2.....	_____ Ptas.
Actividad n.º 3.....	_____ Ptas.

Total subvencion solicitada..... \_\_\_\_\_ Ptas.

A V.E. tenga a bien concederme la subvención/es al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad.

(1) Sólo para organizaciones con implantación regional.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.—MERIDA.

## DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

A) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1989 por la Consejería de Educación y Cultura, según el artículo 7.º, apartado b).

B) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1989, con especificación de:

- \* Actividades realizadas.
- \* Número de participantes.
- \* Incidencia social.
- \* Gastos de funcionamiento.
- \* Gastos de inversiones.
- \* Gastos de los Programas.
- \* Aportaciones de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la entidad y para su participación en actividades.
- \* Cualquier otro dato de interés.

C) Programa general de actividades de la entidad para 1990.

D) Actividades para las que se solicita subvención indicando en cada actividad lo siguiente:

- \* Descripción de la actividad.
- \* Tipo de actividad (abierta o sólo para socios).
- \* Fecha y lugar de celebración.
- \* Presupuesto de ingresos (cantidad financiada por la entidad, subvención solicitada, otros recursos, etc.).
- \* Presupuesto de gastos (transporte, alojamiento, alimentación, publicaciones, gastos generales, otros).
- \* Porcentaje que cubre la subvención solicitada en relación con el costo total de actividad a ejecutar.
- \* Duración.

E) Informe y documentación, en su caso, acreditativa sobre la implantación regional (organizaciones federadas o asociadas de ámbito local, comarcal o provincial, distribución de socios, actividades estables, sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibo de arrendamiento, etc.).

F) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea.

G) Número de c/c de la Asociación, Fundación, Federación Cultural y Entidades Afines y entidad bancaria donde desea el ingreso de la ayuda.

*ORDEN de 28 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actividades en materia de Deportes.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, bases dieciocho y diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

Es evidente que las actividades deportivas desarrolladas por los Ayuntamientos durante los últimos años han experimentado un notable incremento, que a su vez, ha generado una mayor demanda de bienes y servicios deportivos por parte de los jóvenes y ciudadanos extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de ello y siguiendo la línea ya trazada, considera necesario fomentar y apoyar la vía de subvenciones a los Ayuntamientos, con el fin de complementar su esfuerzo, y de este modo, mejorar la calidad de estas actividades.

Desde esta perspectiva, la presente Orden intenta armonizar las distintas alternativas de financiación y apoyo con las demandas manifestadas por los Ayuntamientos, en relación con las actividades deportivas, para el año 1990.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

**Artículo primero:** Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para la realización de programas en materia de deportes durante el año 1990, con cargo al concepto 460, de la Sección 13, Servicio 01, de los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

**Artículo segundo:** Las subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura se aplicarán a los siguientes proyectos de actividades:

1) Subvenciones destinadas a la creación de Escuelas Deportivas de iniciación y/o apoyo a las ya existentes.

2) Ayudas a la realización de actividades deportivas no federadas (Deporte para todos).

Tendrán prioridad a la hora de conceder la subvención a los Ayuntamientos que colaboren en la ejecución de las distintas fases de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

3) Ayudas a proyectos singulares que con carácter puntual se celebren en la localidad. De los cuales deberá remitirse para estudio por parte de la Dirección General de Deportes proyecto y presu-